



RESOLUCIÓN DE DESEMBARGO

Código:GC-GEC.PCC01-120.F21

Versión: 2.0

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN DE DESEMBARGO N° 380 (06 de Julio de 2022)

EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.

DEPENDENCIA GESTION DE COBRO

El Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. con NIT 804.005.441-4, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y la Resolución 034 del 17 de Febrero de 2012 de la Empresa Piedecuestana de Servicios E.S.P.,

CONSIDERANDO

1. Que mediante las **Resolución N° 543 del 16 de Diciembre de 2021**, se ordenó el pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta NIT 804.005.441-4 y a cargo de **BENITO GUTIERREZ CANCINO** identificado con cedula de ciudadanía No 2.136.968 es quien figura como actual propietario del predio ubicado en la **CRA 12 7- 74 del Barrio San Rafael** del Municipio de Piedecuesta, identificado con la matrícula inmobiliaria **No 314-5886** de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Piedecuesta por los servicios prestados de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
2. Que en el mismo acto administrativo se decretó **EL EMBARGO Y SECUESTRO** del predio ubicado en **CRA 12 7- 74 del Barrio San Rafael** del Municipio de Piedecuesta, el cual se encuentra identificado en la Matricula Inmobiliaria **N° 314-5886** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Piedecuesta.
3. Que la medida cautelar de Embargo fue registrada por la oficina de Registro de instrumentos públicos el día 28 de Diciembre de 2021 con radicado 2021-314-6-13204 al folio de Matricula Inmobiliaria **314-5886** en la **Anotación Nro 12**.
4. Que mediante oficio N° 3142022EE00606 del 26 de Mayo de 2022, la oficina de Registro e instrumentos públicos, comunica que cursa proceso de Embargo por jurisdicción coactiva expediente N°23037 promovido por la Secretaria de Hacienda de Piedecuesta, y que dentro del mismo se decretó el embargo del inmueble con folio de matrícula 314-5886.
5. Ante la procedencia de la anterior solicitud, la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos tomó nota del embargo mediante auto de Trámite del 17 de Junio de 2022.
6. Que verificada la información interna de la empresa Piedecuestana se encontró que el día 28 de Junio de 2022 se canceló los valores adeudados por concepto del servicio prestado de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, así como las costas

www.piedecuestanaesp.gov.co

ELABORÓ Profesional Universitario Gestión de Cobro	FECHA 20/02/2020	REVISÓ SGC Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 20/02/2020	APROBÓ Director Comercial	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	------------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co



@Piedecuestana_



@PiedecuestanaESP




Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	RESOLUCIÓN DE DESEMBARGO	Código:GC-GEC.PCC01-120.F21
		Versión: 2.0
		Página 2 de 2

procesales; solicitando el levantamiento de la medida cautelar del predio ubicado en la **CRA 12 7- 74 del Barrio San Rafael** del Municipio de Piedecuesta, con Matricula Inmobiliaria N° **314-5886**.

7. De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que fue cancelada la deuda con la empresa Piedecuestana de servicios públicos, se considera procedente el levantamiento de la medida cautelar de Embargo decretada por este despacho; por lo que se procede a comunicar a la secretaria de Hacienda de Piedecuesta que se deja a **su disposición** el inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No **314-5886** dentro del proceso expediente N°23037 que cursa en ese despacho, por lo tanto

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el levantamiento de la medida cautelar ordenada mediante **Resolución N° 543 del 16 de Diciembre de 2021** y registrada en la **Anotación Nro 12** en el folio Matricula Inmobiliaria **314-5886**, correspondiente al inmueble ubicado **CRA 12 7- 74 del Barrio San Rafael** del Municipio de Piedecuesta, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Comunicar a la secretaria de Hacienda de Piedecuesta que se deja a **su disposición** el inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No **314-5886** dentro del proceso expediente N°23037.

TERCERO: Remitir copia de la presente providencia a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GABRIEL ABRIL ROJAS
 Gerente

Proyectó: Lina María Muñoz Mórea – Gestión de Cobro

ELABORÓ Profesional Universitario Gestión de Cobro	FECHA 20/02/2020	REVISÓ SGC Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 20/02/2020	APROBÓ Director Comercial	FECHA 24/02/2020
---	----------------------------	--	----------------------------	-------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co



@Piedecuestana_



@PiedecuestanaESP



Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa